



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL:
Plato, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo hipotecario Menor cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: Dr. José Carlos Díaz Turizo
Demandado: Manuel Francisco Sánchez Fernández.
Radicación: 2016-00141

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, desglose del pagare y carta de instrucciones la cancelación del embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula Inmobiliaria #226-39477 de propiedad del demandado Manuel Francisco Sánchez Fernández con cedula de ciudadanía número 15.248.324

3°. OFICÍESE al señor Registrador de Instrumentos público de Plato Magdalena, para lo de su cargo.

4°- Una vez ejecutoriado el presente proceso. ARCHIVASE. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ

Sam.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO - MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 47
De fecha 03/06/2022